Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEIS CIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

[illegible] propios para el año que vie
[illegible] cinquenta
[illegible] en conformidad de la real provision
[illegible] para que con el [illegible] de Castro
[illegible] veneficien como
[illegible] Don Mel
[illegible] de la orden de Santiago
[illegible] Domingo de Gauceni [illegible]
Regidores

Entraron los señores Don Antonio Fontes
de Albornoz cavallero de la orden de San
tiago y Don Juan de Cordova Regidores
[illegible] en la [illegible]
las condiciones con que tiene [illegible]
[illegible] la renta de la cañizada [illegible]
[illegible] Suarez se trato con [illegible]
sobre que fuese persona a asistir en la
cañizada en conformidad de su obligacion
[illegible] para que se haga y se cum
plan las dichas condiciones por el beneficio
comun de esta republica [illegible]
[illegible] que los señores Don Mel [illegible]
cavallero de la orden de Santiago
[illegible] Don Juan Suarez de [illegible]
Regidores [illegible] de Castro y [illegible]
[illegible] se cumplan las condicio
nes [illegible] y que se [illegible]
persona en conformidad de ellas
[illegible] la cañizada para que
[illegible] como tiene
[illegible] de la ciudad [illegible]
[illegible] ninguno muy [illegible]
[illegible] que por su mayor interes
[illegible] a la ciudad
[illegible] Reyno de Valencia
en perjuicio de [illegible] de esta ciudad
[illegible] y dependiente
[illegible]

Se cumplan las condiziones de la cañizada